



**ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2020-MDCA**

Cerro Azul, 21 de noviembre del 2020.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de noviembre de 2020; el Expediente N° 3170-2020 presentado por la Asociación de Turismo Rural Comunitario del Puerto de los Ensueños de Cerro Azul; Informe N° 198-2020-GDETPE/MDCA emitido por la Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo; el Informe Legal N° 0221-2020-GDETPE/MDCA emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 0244-2020-GDETPE/MDCA emitido por la Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 36° e inc. 4) del Artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, así en materia de desarrollo y económico local, fomento a la artesanía, turismo local sostenible, generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. Asimismo, el artículo 41° de la acotada norma, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o norma institucional.

Que, el Artículo 6° de la Ley General de Turismo N° 29408, los gobiernos locales en materia de turismo cumplen las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inc. 88.4) del art. 88° del Decreto Supremo que aprueba el Texto único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresa que: *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"*;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 3170-2020, la Asociación de Turismo Rural Comunitario del Puerto de Los Ensueños de Cerro Azul – representado por el Sr. Richard Jhon Minata Bernabe, identificado con DNI N° 40001078, como consta en la Legalización de Libro realizado por el Juez de Paz del Distrito de Cerro Azul, Sr. Rivana Eunice Ormeño Chumpitaz, solicita se realice la concretización de lazos de convenio interinstitucional a través de un Convenio que resultará de beneficio mutuo y que coadyuvará al crecimiento del Turismo dentro del distrito de Cerro Azul, sosteniendo que la asociación retribuirá dicha cooperación a través del desarrollo económico local, buena gestión y recorridos de las zonas turísticas del distrito, de la ampliación de las zonas turísticas y puesta en valor de algunos lugares emblemáticos para el circuito turístico;

Que, acorde al párrafo precedente, se expide el Informe N° 189-2020-GDETPE/MDCA por el cual la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo, elabora el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Entidad y la Asociación de Turismo Rural Comunitario, evalúa y sostiene que el convenio mejorará las capacidades y fortalecerá las actividades de la población del distrito, ya que esta cadena productiva como es el "Turismo Rural Comunitario" enlaza no solo a los socios, sino también a toda la población. Asimismo, en relación con el Proveído N° 062-2020-GAJ-MDCA, se convalidan y aclaran todos los puntos del convenio con el Informe N° 0221-2020-GDETPE/MDCA;

Que, el Convenio a firmarse entre la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y la Asociación de Turismo Rural Comunitario del Puerto de los Ensueños de Cerro Azul, representado por el sr. Richard Jhon Minaya Bernabe, no generará compromisos ni obligaciones financieras entre las partes;

Que, mediante Informe Legal N° 078-2020-GAJ-MDCA de fecha 28 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que previo al seguimiento del trámite de aprobación ante el Concejo Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo, debe atender lo señalado en el punto 3.7 del análisis legal, respecto a la propuesta de convenio, el mismo que es atendido mediante Informe N° 244-2020-GDETPE/MDCA. Asimismo, concluye que resultaría viable la aprobación del Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y la Asociación de Turismo Rural Comunitario del Puerto de los Ensueños de Cerro Azul, indicando que debe remitirse los actuados al Concejo Municipal para los fines de su consideración y decisión final;

Que, en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2020, se puso a conocimiento al Pleno de Concejo los informes mencionados, referidos a la propuesta del Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional entre la entidad edil y la Asociación de Turismo Rural Comunitario del Puerto de los Ensueños de Cerro Azul;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por **VOTACIÓN UNANIME** del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**SE ACORDO:**



**ARTICULO 1.- APROBAR** la suscripción de "CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Y LA ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL COMUNITARIO DEL PUERTO DE LOS ENSUEÑOS DE CERRO AZUL", cuyo objeto es fortalecer y promover el desarrollo económico y turístico en el distrito de Cerro Azul, prevaleciendo el cuidado del medio ambiente y desarrollando actividades que mejoren el turismo rural comunitario dentro del distrito.

**ARTICULO 2.- AUTORIZAR** a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Cañete, Sra. TERENCEA TIOFA CORDOVA DE SALAZAR, a suscribir el convenio.

**ARTICULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo el cumplimiento, seguimiento, ejecución y adopción de todas las medidas para aplicación debida del convenio.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás áreas involucradas, faciliten acorde a sus competencias lo necesario para el cumplimiento del presente convenio.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER**, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Informática la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
*Terencia de Salazar*  
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA



**CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Y LA ASOCIACION DE TURISMO RURAL COMUNITARIO DEL PUERTO DE LOS ENSUEÑOS DE CERRO AZUL**



En el distrito de Cerro Azul el día 26 de noviembre del 2020 a las 10:00 horas se reúnen para celebrar un convenio mutuo acuerdo entre la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y la Asociación de Turismo Rural Comunitario del Puerto de los Ensueños de Cerro Azul, en los términos siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL** se encuentra ubicada en la Calle Jorge Chávez N°440 del Distrito de Cerro Azul de la Provincia de Cañete, Región Lima Provincias; y, es un órgano de gobierno local que representa a la población del Distrito de Cerro Azul – Cañete, presta adecuadamente los servicios públicos locales y promueve el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, busca el bienestar de su población en coordinación con diferentes organismos e instituciones públicas instaladas en nuestra localidad y fuera de ella. Conduce la gestión pública municipal distrital de acuerdo a sus competencias, agentes económicos y organizaciones de la población, que, de forma conjunta y concertada, aunarán esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible del distrito, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, promoviendo la inversión pública y privada; y, con ello la promoción del empleo, salud, educación y cultura, garantizando el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, teniendo como fin supremo la defensa de la persona humana, el respeto de su dignidad, su crecimiento y progreso. Actualmente, se encuentra representada por su Alcaldesa, la Sra. Terencia Tiofa Córdova de Salazar, identificada con D.N.I. N°15364985.

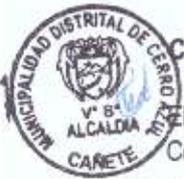
**LA ASOCIACION DE TURISMO RURAL COMUNITARIO DEL PUERTO DE LOS ENSUEÑOS DE CERRO AZUL** es una Asociación Civil Sin Fines de Lucro, con domicilio social en Av. Primavera N°399 del Distrito de Cerro Azul. Tiene como finalidad mejorar el desarrollo del turismo rural dentro del distrito de Cerro Azul. Para ello, la asociación impulsa eventos que fomentan el desarrollo del turismo en el distrito de Cerro Azul; mejora sus habilidades de atención al cliente y realizan capacitaciones a los miembros de la asociación para que presten servicios de calidad. Actualmente, se encuentra representada por el Sr. Richard Jhon Minaya Bernabe, debidamente identificado con D.N.I. N°40001078.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27783-Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N°27933- Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- TUO de la Ley N°27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Plan de Desarrollo de los Gobiernos Locales
- Ley N° 29408 Ley General de Turismo



- Ley N° 29337-Ley de Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE)



### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto fortalecer y promover el desarrollo económico y turístico en el Distrito de Cerro Azul, prevaleciendo el cuidado del medio ambiente y desarrollando actividades que mejoren el turismo rural comunitario dentro del distrito.

### CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De las obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- Brindar servicios de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica en temas turísticos.
- Promover las actividades de desarrollo económico local del Distrito.
- Crear e implementar los recorridos de las rutas turísticas en el Distrito
- Incentivar la Asociatividad en la población.

De las obligaciones de la **ASOCIACIÓN**:

- Desarrollar actividades que contribuyen al desarrollo económico local a través de la buena gestión y recorridos de las rutas turísticas por el Distrito de Cerro Azul.
- Ampliar las zonas turísticas y solicitar la puesta en valor de algunos lugares emblemáticos para el circuito Turístico.
- Implementar las zonas para la realización de días de camping.
- Participar de forma activa en las convocatorias de las capacitaciones, asistencias técnicas y faenas que se promuevan a nivel local.

### CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES.

### CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrara en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, que podrán prorrogarse, previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdos entre ambas partes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para la cual se cumplirán las mismas formalidades a la que se sujeta el presente documento, a menos que una de estas comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el presente Convenio Marco.

### CLAUSULA SETIMA: DE LA COORDINACIÓN

Las **PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:



- **POR LA MUNICIPALIDAD:** Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo.
- **POR LA ASOCIACIÓN:** El Presidente de la Asociación.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 86.3) del artículo 86° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Cerro Azul, Provincia de cañete, a los 26 días del mes de noviembre de 2020



*Terencia Tiofa Córdoba de Salazar*  
Terencia Tiofa Córdoba de Salazar  
ALCALDESA  
Municipalidad Distrital de Cerro Azul

*Richard Jhon Minaya Bernabe*  
Richard Jhon Minaya Bernabe  
PRESIDENTE  
Asociación de Turismo Rural  
Comunitario del Puerto de los  
Ensueños de Cerro Azul